



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO “QUITO
METROPOLITANO” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

En el DMQ, a los 13 días del mes de marzo del 2023, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, de conformidad con el artículo 27 de los convenios para pasantías y prácticas pre profesionales del Reglamento de los institutos y conservatorios, por una parte, Instituto Superior Universitario “Quito Metropolitano”, legalmente representado por su Rector *Dr. León Tito* y por otra parte, Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo, representada por *el Señor Virgilio Andrango Cuascota*, en su calidad de Alcalde del cantón Pedro Moncayo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. -

Artículo. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación Académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.



Artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que, como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución donde se realizan las prácticas (institución receptora).

Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada Instituto Educativo Superior establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.

Artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Artículo. 42.- Del Régimen Académico. Prácticas pre profesionales. – Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, 'públicos, privados o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación;
- y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.



Artículo 43.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel: Las IES en función de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular considerando lo siguiente:

- a) Para las prácticas se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas.

Artículo 44.- Realización de las prácticas pre profesionales: Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para efecto las IES implementarán programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES. -

El Instituto Tecnológico Superior Quito Metropolitano abrió sus puertas a la comunidad del Distrito Metropolitano de Quito en el año 2000, mediante resolución Ministerial No. 2870 con fecha 15 de septiembre de 1995, otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura. Posterior a la expedición de la ley de Educación Superior en mayo del 2000 el CONESUP con Resolución No. 122 lo eleva a la categoría de Instituto Tecnológico Superior. Actualmente, formamos parte del Sistema Nacional de Educación Superior debidamente reconocido por el CES (Consejo de Educación Superior) y, acreditado por el CACES (Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior) mediante resolución 072-SO-10-CACES-2021 con fecha 21 de julio de 2021.

El 05 de octubre de 2022, en la trigésimo novena sesión ordinaria del pleno del CES, mediante resolución RPC-SO-39-No.616-2022, se resuelve otorgar al Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano la condición de Superior Universitario.

El ITSQMET, dentro de su oferta académica vigente cuenta con las Tecnologías Superiores en: Administración, Gestión del Talento Humano, Contabilidad, Seguridad Ciudadana y Orden Público, Marketing Digital y Comercio Electrónico, Desarrollo de



Software, Redes y Telecomunicaciones, Educación Inicial y Enfermería.

CUARTA. - OBJETO

Las Instituciones intervinientes, se comprometen a coordinar acciones en beneficio mutuo, por medio de la vinculación de los docentes y estudiantes a través de prácticas pre profesionales en las distintas áreas que la empresa requiera, en relación a su oferta académica, sin que esto de lugar a mantener relación ni dependencia laboral entre las partes. Además de participar en actividades de vinculación con la Sociedad, investigación e innovación, que faciliten el compromiso institucional de apoyar a los distintos sectores

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUITO METROPOLITANO:

- a) Aportar con los estudiantes a nivel de prácticas pre- profesionales cumpliendo con los perfiles solicitados por la empresa, siempre y cuando no afecte a sus actividades académicas.
- b) El instituto manejará un procedimiento formal a través de comunicaciones escritas, para toda actividad de coordinación con la empresa, en cuanto a las prácticas pre profesionales y de vinculación con la sociedad.
- c) Asignar un tutor académico institucional que monitoree el cumplimiento y desempeño de los estudiantes que están en el proceso de prácticas pre profesionales.
- d) Facilitar a la empresa estudiantes y docentes, para actividades y proyectos de vinculación con la Sociedad de acuerdo a su disponibilidad siempre y cuando no afecte con sus actividades laborales en el caso de los docentes y académicas en los estudiantes.
- e) Presentar los respectivos informes del desarrollo de las actividades para el caso de los procesos de Vinculación con la Sociedad, con el fin de evidenciar el trabajo ejecutado.



COMPROMISOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:

- a) Brindar todas las facilidades a los estudiantes y docentes del ITSQMET en caso de actividades en campo, para el desarrollo de las distintas actividades ya sean estas por prácticas pre profesionales o Vinculación con la Sociedad, fortaleciendo el trabajo conjunto y mancomunado, mediante la ejecución de tareas productivas.
- b) Proporcionar la dirección técnica y los medios necesarios para el desarrollo de las distintas actividades asignadas al estudiante.
- c) Designar un tutor empresarial, quien velará por el correcto desarrollo de las distintas actividades encomendadas o planificadas.
- d) Solicitar estudiantes practicantes, a través de una comunicación escrita con la descripción de las actividades que se desarrollarán, además de los horarios requeridos, considerando para tal efecto las facilidades y apoyo a ser proporcionados.
- e) Desarrollar y completar los formatos que proporcione el ITSQMET, para el control y evaluación de las prácticas pre profesionales de los estudiantes, siempre y cuando cumplan con el tiempo y actividades previamente requeridas, proporcionando al estudiante el respectivo certificado de prácticas, además de las actividades de Vinculación con la Sociedad.
- f) Facilitar al ITSQMET, un certificado validando el trabajo realizado por medio de los procesos de Vinculación con la Sociedad.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes no revelarán ni divulgarán información alguna, tanto del ámbito de la empresa, así como del instituto adquirida durante la vigencia del presente convenio, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

SEPTIMA. -DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo entre las partes,

validando los intereses institucionales de los involucrados, para lo cual, necesariamente se suscribirá un convenio por escrito.

OCTAVA. - COORDINACIÓN

La coordinación interinstitucional, estará a cargo de un delegado designado por cada una de las dos instituciones responsables de la planificación y ejecución del presente convenio.

NOVENA. - TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por mutuo acuerdo entre las partes, o de manera unilateral, antes del plazo establecido o por incumplimiento de una de las partes, para lo cual las partes manifestarán de forma expresa y por escrito su voluntad de terminarlo con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA. - DECLARACIÓN

Las partes declaran expresamente que *este Convenio no supone aceptación de obligaciones laborales de ninguna naturaleza para con la otra, razón por la cual estas prácticas no generan ningún tipo de Remuneración, tanto para las prácticas pre profesionales como para los procesos de Vinculación con la Sociedad.*

Declara además que cualquier beneficio que tenga el estudiante por parte de la Empresa será tratado directamente con él.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS

En caso de que surgiera un conflicto relacionado con el presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las máximas autoridades de las instituciones. En el caso de no llegar a una solución, el conflicto se conocerá de forma obligatoria ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y conforme con lo dispuesto por el la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento Interno del mencionado Centro. Los costos, honorarios, gastos u otras erogaciones que se originen a consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, correrán a cargo de la Parte que haya incumplido con sus obligaciones.



DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:

Las partes para coordinaciones y notificaciones, fijan su domicilio en:

INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUITO METROPOLITANO

Av. Carán N3-195 y Calle B (Sector Nueva Tola2)

Teléfono: 022583807; 0987140966

Mail: ggoyes@itsqmet.edu.ec

Quito – Ecuador

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Tabacundo Calle: Sucre Número: 981 (Parque Central)

Teléfono: (02) 3836560

Mail: virgilio.andrango@pedromoncayo.gob.ec

Tabacundo – Ecuador

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia de lo estipulado, firman el presente Convenio en tres ejemplares, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de marzo del 2023.

| | |
|--|---|
| <p>LEON ALBERTO TITO CALLE</p> <p>Digitally signed by LEON ALBERTO TITO CALLE Date: 2023.03.13 10:29:36 -05:00 Documento firmado electrónicamente. Firma Electrónica del Convenio Location: Quito-Ecuador</p> |  <p>PE... Sr. Virgilio Andrango Cuasaca ALCALDE</p> |
| <p>Dr. León Alberto Tito</p> | |
| <p>Rector</p> | |
| <p>Instituto Superior Universitario Quito Metropolitano ITSQMET</p> | <p>GAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO</p> |

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Prácticas Pre profesionales celebrado de conformidad con los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior, que se celebra entre LA EMPRESA / INSTITUCIÓN, LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, y EL (LA) PRACTICANTE identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA / INSTITUCIÓN

Razón Social: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DE PEDRO MONCAYO
RUC: 1706772314001
Domicilio: Tabacundo, Calle: Sucre Número: 981 (Parque Central)
Actividad Económica: GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo
Representante: Sr. Virgilio Andrango Cuascota - ALCALDE

B. LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Razón Social: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUITO METROPOLITANO
RUC: 1792746485001
Domicilio: Nueva Tola 2 Carán N3-195 y Calle B – Quito Ecuador
Representante: Dra. Ana Lucía Lucero - RECTORA

C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre: GISEL NATHALY REINOSO TORRES
Cédula: 1724403413
Domicilio: Tabacundo, Calle Isidro Ayora y Pacífico Proaño
Carrera / Mención: Gestión de Talento Humano
Situación del Practicante: Estudiante

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración: desde el 13 /03/ 2023 hasta completar la cantidad de horas acordadas con el o la estudiante

Horario de las prácticas: lunes a viernes de 10:00 am a 17:00pm

Área donde se realiza las prácticas: Dirección de Gestión de Talento Humano



CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre profesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con la indicada INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Talento Humano en la Dirección de Gestión de Talento Humano en el domicilio de la empresa de acuerdo a los datos generales señalados en el literal d).

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- 1) Brindar orientación, capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
- 5) Expedir la certificación de Prácticas Pre profesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA EMPRESA.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA.

QUINTO: Son obligaciones de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de EL (LA) PRACTICANTE en coordinación con LA empresa.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.